



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE LICENCIA DE SOFTWARE DE DISEÑO Y EDICIÓN PARA LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN DEL PROGRAMA PENSIÓN 65

1. UNIDAD O ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Unidad de Tecnología de la Información del Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de suscripción anual de licencia de diseño gráfico y multimedia para la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

4. OBJETO DEL SERVICIO

Objetivo general: Brindar el servicio de licencias de software de diseño y edición para la Unidad de Comunicación e Imagen, que permitan comunicar las acciones adoptadas por Pensión 65 para el pago de la subvención económica y de las demás actividades que se realizan en favor de su población usuaria.

5. ACTIVIDAD DEL POI:

0106536. IMPLEMENTACIÓN DE PLANES, MECANISMOS DE SEGURIDAD Y CONTINGENCIA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE LA RED INFORMÁTICA Y BASE DE DATOS DEL PROGRAMA

6. ANTECEDENTES

Mediante DS N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, se creó el Programa de Asistencia Solidaria Pensión 65 con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a los adultos mayores en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma.

El MIDIS, a través del Programa Nacional de Asistencia Solidaria, Pensión 65, se ha propuesto conseguir que el Estado y la sociedad en su conjunto prioricen la atención integral de las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, y lograr con ello la expansión de las iniciativas orientadas a atender y proteger a esta población, a fin de que recupere sus derechos, sea visibilizada y revalorada por su comunidad, y de esta forma tengan un proceso de envejecimiento con dignidad.

La Dirección Ejecutiva como máxima autoridad ejecutiva y administrativa tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa, a efectos de coordinar la implementación de las políticas institucionales. De acuerdo con el Artículo 9°. En el que se establecen las Funciones de la Dirección Ejecutiva, del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, aprobado mediante Resolución Ministerial N°273-2017-MIDIS.

Se autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo objeto es financiar el incremento de cobertura de las intervenciones orientadas a la protección social correspondiente al Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

7. FINALIDAD PÚBLICA

Facilitar la realización de material institucional gráfico, audio y video que ayude a difundir los objetivos y acciones que realiza el Programa para otorgar la subvención económica, y otras actividades que desarrolla en favor de sus usuarias y usuarios con la finalidad de mejorar la calidad de vida del adulto mayor que vive en situación de vulnerabilidad.

CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR

Suite de programas con licencia que permitan realizar lo siguiente: Edición y composición de imágenes, ilustraciones, gráficos vectoriales, diseño y maquetación de páginas, edición de diversos archivos de audio y video.



ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/M
01	Suscripción de licencias de software Diseño y Edición	02	Unidades

8.1. Plataforma

- Solución basada en la nube (cloud computing).
- Accesible mediante autenticación de usuarios.
- Compatible con:
 - Windows 10 o superior
 - macOS vigente

8.2. Funcionalidad del software

El software debe incluir herramientas integradas que permitan:

- Edición de imágenes rasterizadas.
- Diseño de gráficos vectoriales.
- Diagramación editorial.
- Producción y edición de video.
- Animación y efectos visuales.
- Edición de audio.
- Creación de contenido digital para medios web y redes sociales.

8.3. Características técnicas

- Integración entre aplicaciones del mismo ecosistema.
- Compatibilidad con formatos estándar de la industria (JPG, PNG, PDF, MP4 u otros equivalentes).
- Herramientas avanzadas de diseño (capas, tipografía, color, etc.).
- Sincronización automática en la nube.
- Control de versiones de archivos.

8.4. Almacenamiento

- Almacenamiento en la nube por usuario
- Capacidad mínima referencial: 01 TB (1000 GB) por usuario.

8.5. Licenciamiento

- Modalidad de suscripción.
- Licenciamiento por usuario (nominativo).
- Uso institucional.
- Activación digital.

8.6. Actualizaciones

- Acceso a actualizaciones durante toda la vigencia del servicio,
- Inclusión de nuevas versiones sin costo adicional.

8.7. Administración

- Consola de administración centralizada.
- Gestión de usuarios (alta, baja, asignación de licencias).
- Control de accesos.



8.8. Seguridad

- Autenticación segura de usuarios.
- Protección de datos en la nube.
- Cumplimiento de estándares de seguridad de la información.

8.9. Soporte técnico

- Soporte técnico durante la vigencia del contrato.
- Acceso a soporte del fabricante o canal autorizado.
- Acceso a documentación y recursos de uso.

9. PRESTACIONES ACCESORIAS DE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No Aplica

10. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

El postor (postulante) para la ejecución del servicio deberá cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos mínimos:

10.1. Requisitos Legales y Administrativos:

- Persona natural o jurídica con actividad comercial afín al objeto de la contratación.
- No encontrarse inhabilitado, suspendido ni sancionado para contratar con el Estado, ni estar incurso en los impedimentos para ser postor según la normativa de contrataciones vigente.
- Tener registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria CCI.
- Facturación no menor a S/ 20,000.00 por servicios similares al servicio solicitado.

10.2. Experiencia del Postor (Calificación Técnica):

El postor deberá acreditar una experiencia en la especialidad mediante una facturación acumulada no menor a S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 Soles) por la prestación de servicios similares al objeto de la convocatoria, durante los últimos tres (03) años contados a la fecha de la presentación de ofertas.

Definición de servicios similares: Se considerarán servicios similares a la venta, provisión, renovación o suscripción de licencias de software, soluciones tecnológicas intangibles o programas de diseño, edición y/o computación.

Forma de acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple de contratos u órdenes de servicio junto con su respectiva conformidad de culminación, o mediante comprobantes de pago (facturas) cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.

11. SEGUROS

No Aplica (indicar de corresponder)

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de entrega será de tres (03) días calendarios, contados a partir del día siguiente la notificación la orden de servicio y tendrá una vigencia de 12 meses desde la activación de la licencia.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El Postor entregara a la Unidad de Comunicación e Imagen de la sede central, ubicada en la Av. Juan de Arona 151, Piso 8 (Oficina 801) – San Isidro – Lima.

14. PRODUCTO A OBTENER (ENTREGABLE)

El contratista deberá presentar un único (01) entregable, compuesto por la siguiente documentación:



Certificado o Constancia de Licenciamiento: Documento emitido por el fabricante o canal autorizado (en formato virtual y/o impreso) que acredite la vigencia de la suscripción anual de las dos (02) licencias de la marca Adobe o de calidad equivalente, detallando explícitamente la fecha de inicio y la fecha de término de la suscripción.

Informe de Activación y Soporte Técnico: Suscrito por el representante legal del contratista o el técnico asignado, donde se certifique la correcta asignación de las licencias a los correos institucionales asignados por la Entidad y se deje constancia de la disponibilidad del soporte técnico conforme a lo solicitado en el TDR.

Prueba de Conectividad / Activación: Reporte visual o capturas de pantalla de la consola de administración donde se verifique que las licencias se encuentran activas y asignadas a las cuentas de la Entidad.

En caso de requerirse soporte para la instalación o configuración del software, esta se realizará de forma remota o in situ en las oficinas de la Unidad de Comunicación e Imagen.

El producto con la documentación correspondiente será presentado vía Mesa de Partes Digital del Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65 (<https://mdp.pension65.gob.pe/mpde/#/SolicitudTramite>).

OBLIGATORIO: El entregable deberá contener el informe de actividades con el respectivo sustento (AMBOS DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL CONTRATISTA, además del comprobante de pago electrónico al crédito con un mínimo de 10 días hábiles de vencimiento, suspensión de 4ta categoría (de corresponder) y la Validez del Comprobante de Pago Electrónico emitido (<https://e-consulta.sunat.gob.pe/ol-ti-itconsvalicpe/ConsValiCpe.htm>).

15. GARANTÍA DEL SERVICIO

El proveedor deberá otorgar un período de garantía mínima de un año, contados a partir de la entrega de la licencia, permanente Soporte técnico vía asistencia remota o vía telefónica correspondiente.

16. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS CONTRATACIONES

La verificación técnica estará a cargo de la Unidad de Comunicación e Imagen (UCI).

17. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Será otorgada por la Unidad de Tecnologías de la Información, del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, quién verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia según el Artículo 144° del RLCP, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción del entregable.

Se requiere un informe de conformidad de la Unidad de Comunicación e Imagen, en cuanto al cumplimiento de los términos de referencia.

Además, el proveedor debe ingresar su Informe del producto por mesa de partes del Programa Pensión 65, conjuntamente con su comprobante de pago, copia de la orden de servicio, copia del contrato, de ser el caso y la documentación para el pago requerida en los términos de referencia. La documentación debe estar dirigida a la jefa de la Unidad de Tecnologías de la Información

18. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en Soles, una sola armada y previa emisión de la conformidad.

19. RESPONSABILIDAD PENALIDAD POR MORA.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, PENSIÓN 65 le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los Artículos 119° y 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

De conformidad al numeral 119.2 del artículo 119 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, **"La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente."**

20. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

No Aplica.

21. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- Áreas que coordinan con el proveedor: Unidad de Tecnologías de la Información
- Áreas responsables de las medidas de control: Unidad de Tecnologías de la Información
- Áreas que brindarán la conformidad: Unidad de Tecnologías de la Información

22. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

23. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR CALIDAD OFRECIDA Y VICIOS OCULTOS

Condición obligatoria. El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por servicios ocultos del servicio ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Programa PENSIÓN 65.

24. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proveedor/contratista acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor/contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o servidor público o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor/contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.



25. COMPROMISO ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas. De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por el Programa. El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma de este en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65, el cual se establece en su Política del Sistema de Gestión Integral que se encuentra disponible en el portal web de PENSION 65: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2107892/2093020-politica-del-sistema-de-gestion-integral%282%29.pdf?v=1737480521>

26. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN / SOBORNO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION.

En el Programa Nacional de Asistencia Solidaria (PNAS) – Pensión 65, promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción o soborno ejercido por un/a servidor/a del PNAS-Pensión 65, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano <https://denuncias.servicios.gob.pe/> o para temas de denuncias por soborno a: <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeI3LRxAJegUG4vInZ2dRiCvezEYZr ceGzIZ muaOocDU2sq/viewform>

También puede visualizar ejemplo y tener una guía para elaborar una denuncia: <https://drive.google.com/file/d/1DrvHxU8D38tC40qxGnw41vpoRxxg6BPD-/view?usp=sharing>

27. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR, deberá mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre las características, términos y condiciones del contrato de servicio, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know – how, proceso, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes inversionistas empleados, relaciones de negocio y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas. EL PROVEEDOR se compromete a respetar y aplicar en la ejecución del servicio, las políticas, procedimientos, estándares y controles de seguridad de la información establecidos por EL CONTRATANTE, los mismos que declara conocer y aceptar. EL PROVEEDOR deberá proteger los activos de información del CONTRATANTE, asimismo EL PROVEEDOR deberá respetar las políticas de acceso no autorizado, pérdida, modificación y/o destrucción, falsificación, robo, uso indebido y/o divulgación de los activos de información del CONTRATANTE. EL PROVEEDOR se obliga a mantener y a guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad por sus miembros autorizados de su equipo de trabajo todos los documentos e información del CONTRATANTE a los que tenga acceso en ejecución del contrato de servicio. Se entiende que la obligación asumida por EL PROVEEDOR está referida no solo a los documentos e información señalados como "confidenciales" sino a todos los documentos e informaciones que en razón del contrato o



vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR deberá abstenerse de divulgar tales documentos, conversaciones, acuerdos de reuniones y comentarios que como parte de la función son de uso conocimiento, sea en forma directa o indirecta.

De igual manera se compromete a cumplir con: la Política de Gestión Integral en temas relacionados al sistema de gestión de la calidad, gestión antisoborno y gestión de la seguridad de la Información; así como, las demás normas y leyes correspondientes a dichos temas mencionados.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el PNAS – Pensión 65, está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

28. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor declara expresamente conocer los alcances de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013- JUS, por lo que asume las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal. La información proporcionada por la institución al PROVEEDOR a través de cualquier medio no tiene efectos legales de cesión de datos. Únicamente, constituye el simple acceso a los mismos como elemento necesario para brindar el servicio materia del presente contrato. El PROVEEDOR se obliga a mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos, base (banco) de datos, que contengan información personal de usuarios, proveedores, y/o empleados de cualquiera de las partes. Esta información no podrá ser utilizada para fines distintos a los necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, ni podrá ser entregada o cedida, parcial o totalmente, a terceras personas ajenas a esta relación contractual.

29. DECLARACION JURADA DE INTERES

En el marco de lo establecido en el art. 3 de la Ley N.º 31227 " Ley de transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos", y el artículo 8 del Reglamento aprobado por Resolución de Contraloría N.º 158-2021-CG, el contratista, en su calidad de sujeto obligado, debe cumplir bajo responsabilidad con la presentación de la Declaración Jurada de intereses conforme a los plazos y disposiciones contenidas en dichas normas legales.

30. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación
- h) Desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.
- i) Por mutuo acuerdo entre las partes.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSION 65

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes **Procedimiento de resolución de contrato** descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

31. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

32. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, según lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

33. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No Aplica.

Firma del Área Usuaría

pensión65
tranquilidad para más peruanos

Firmado digitalmente por FRITAS
YAYA Herbert Hipolito FAU
20547960051 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.06.2026 09:21:25 -05:00